



ORDENANZA MUNICIPAL N° 248 - 2017 - MDSMM

Santa María del Mar, 27 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2017, el Informe N° 102-2017-GPPI/MDSMM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Proveído N° 219-17/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 085-2017-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 112-2017-GPPI/MDSMM de la Gerencia Municipal, mediante el cual se presenta ante el Concejo el Proyecto de Ordenanza que Modifica el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Ordenanza N° 243-MDSMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 243-MDSMM, se aprueba el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, como parte del cumplimiento de la actividad 2 de la Meta 27 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2017.

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria a través del Oficio N° 0476-2017-MINAGRI-SENASA-DIAIA, realiza observaciones referidas al Cuadro de Infracciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 243-2017-MDSMM; y asimismo, mediante Oficio N° 0990-2017/INDECOPI-CEB la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas realiza observaciones referidas al Cuadro de Infracciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 243-2017-MDSMM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente norma:

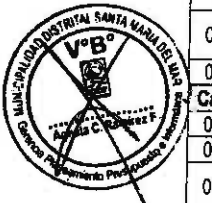
ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 243-2017-MDSMM

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 243-2017-MDSMM el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), aprobado con Ordenanza N° 243-2017-MDSMM, que contiene la tipificación de Infracciones y Sanciones en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS), aprobado con Ordenanza Municipal N° 243-2017-MDSMM, que contiene la tipificación de Infracciones y Sanciones en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, la misma que queda redactada de la siguiente forma:



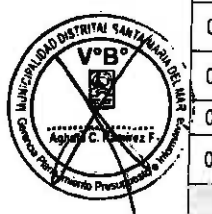
ORDENANZA MUNICIPAL N° 248 - 2017 - MDSMM



08.100 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Infraestructura				
08-101	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE	25%	Clausura hasta que regularice la Conducta infractora.
08-102	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas	GRAVE	50%	Clausura por 05 días
08-103	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres	GRAVE	50%	Clausura por 30 días
08-104	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad	GRAVE	50%	Clausura por 30 días
Iluminación				
08-105	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	LEVE	25%	Clausura hasta que regularice la Conducta infractora.
08-106	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección	GRAVE	10%	
Ventilación				
08-107	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE	15%	Clausura por 15 días
Buenas Prácticas de Higiene				
08-107	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.	GRAVE	50%	Clausura por 15 días
08-108	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
08-109	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE	50%	Clausura por 15 días
Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
08-110	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE	10%	
Higiene de los Manipuladores de Alimentos				
08-111	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE	15%	
08-112	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE	15%	
08-113	Por usar maquillaje facial.	GRAVE	15%	
08-114	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE	50%	Clausura por 15 días
08-115	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta de alimentos.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
Vestimenta de los manipuladores				
08-116	Por no contar con el uniforme completo. Limpio y de color claro.	GRAVE	25%	
08-117	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipulan carnes y menudencias de animales de abasto.	GRAVE	25%	
08-118	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE	10%	
Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y piensos				
08-119	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin autorización sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE	15%	
08-120	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE	25%	
08-121	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE	25%	
08-122	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	GRAVE	25%	
Carnes y menudencias				
08-123	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE	50%	
08-124	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de aves que se exhiben.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
08-125	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE	25%	Clausura por 15 días
08-126	Por comercializar carne de équido y camélido, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	GRAVE	25%	Clausura por 30 días
08.200 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				



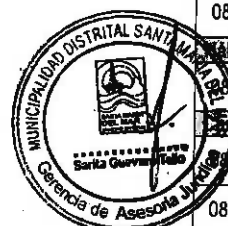
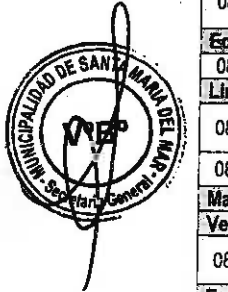
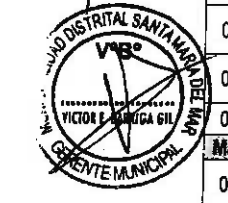
ORDENANZA MUNICIPAL N° 248 - 2017 - MDSMM



Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
08-201	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	GRAVE	50%	Clausura por 15 días
08-202	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE	25%	
08-203	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	GRAVE	25%	
Frutas y hortalizas				
08-204	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	GRAVE	25%	
08-205	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE	10%	
08-206	Por comercializar frutas y verduras que estén en contacto con el piso.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
08-207	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE	15%	
Alimentos a granel				
08-208	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE	15%	
08-209	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE	25%	Clausura por 05 días
08-210	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE	15%	Clausura por 05 días
08-211	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE	15%	
08-212	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE	25%	
Pienso				
08-213	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	GRAVE	15%	
Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Almacén de productos secos:				
08-214	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	LEVE	25%	Clausura por 05 días
08-215	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE	15%	
08-216	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	LEVE	15%	
08-217	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE	25%	
08-218	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE	25%	
Almacén en frío:				
08-219	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE	25%	
08-219	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámara de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	GRAVE	25%	
08-220	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE	25%	
08-221	Por extender las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs. de otros tipos de carne, aves menudencias.	GRAVE	50%	
08-222	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE	25%	
08-223	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielaría a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas.	GRAVE	25%	
08-224	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	GRAVE	25%	
08-225	Por almacenar carne de équidos y camélidos sudamericanos sin identificación.	GRAVE	25%	
08 300 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Documentación				
08-301	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago).	LEVE	25%	
Verificación externa				



ORDENANZA MUNICIPAL N° 248 - 2017 - MDSMM



01-302	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	LEVE	25%	
Condiciones generales del vehículo				
Superficies interna del vehículo				
08-303	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).	GRAVE	50%	
08-304	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	GRAVE	50%	
08-305	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE	25%	
08-306	La presencia de materiales puntiagudos y oxidados poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	GRAVE	25%	
08-307	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	LEVE	15%	
Materiales y equipos auxiliares				
08-308	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.	GRAVE	25%	
Iluminación (de corresponder)				
08-309	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	GRAVE	10%	
Equipos de refrigeración (de corresponder)				
08-310	Por carecer de registro de temperatura y mantenimiento/calibración.	GRAVE	15%	
Limpieza y desinfección de vehículos				
08-311	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE	25%	
08-312	Por NO utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE	25%	
Manipulador				
Vestimenta del personal				
08-313	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga NO utiliza vestimenta adecuada y limpia.	LEVE	15%	
Estado de Salud del personal				
08-314	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	GRAVE	50%	
Hábitos y costumbres				
08-315	El personal del transporte carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE	25%	
Seguridad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos				
08-316	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización sanitaria.	GRAVE	25%	
08-317	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE	25%	
08-318	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	LEVE	15%	
08 400 vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infraacción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medidas Complementarias
Contaminación cruzada				
08-401	Por transportar carnes frescas con carnes congeladas.	GRAVE	15%	
08-402	Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas.	GRAVE	15%	
08-403	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	GRAVE	15%	
08-404	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal.	GRAVE	25%	
08-405	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	GRAVE	25%	
08-406	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	GRAVE	50%	
08-406	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	GRAVE	50%	
Alimentos de origen animal				



ORDENANZA MUNICIPAL N° 248 - 2017 - MDSMM

08-407	Por transportar productos y subproductos cármicos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	25%	
08-408	Por transportar huevos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	15%	
08-409	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cármicos.	GRAVE	25%	
08-410	Por transportar productos cármicos en contacto con el piso.	GRAVE	25%	
08-411	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	GRAVE	25%	
08-412	Por transportar productos cármicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE	25%	
Alimentos de origen vegetal				
08-413	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos NO autorizados.	GRAVE	15%	
08-414	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	GRAVE	15%	
08-415	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	GRAVE	15%	
08-416	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE	25%	
08-417	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizan los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE	15%	
Pienso				
08-418	Por transportar piensos en vehículos NO autorizados.	GRAVE	10%	
08-419	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	GRAVE	10%	
08-420	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación, NO son de fácil higienización.	LEVE	10%	



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática efectuar los trámites que correspondan para la publicación y su posterior entrada en vigencia

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARÍA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHMAT ABEDRABBO
ALCALDE